

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

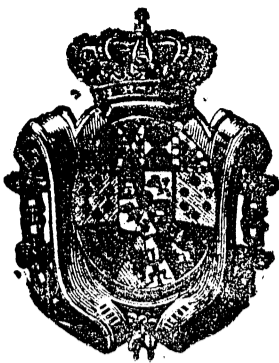
PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Ribolles, rue d'Hauteville, núm. 13.

En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.	
Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22
EN PROVINCIAS.	
Por tres meses.....	90
EN CANARIAS Y BALEARES.	
Por tres meses.....	100
EN AMERICA.	
Por tres meses.....	110
EN EL EXTRANJERO.	
Por tres meses.....	100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

4.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en mandar que D. Francisco Carbonell cese en el cargo de Gobernador en comision de la provincia de Valencia, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Conde de Alcoy.

De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en mandar que D. José Ferrandis, Vicepresidente del Consejo de la provincia de Valencia, se encargue interinamente del Gobierno de la misma.

Dado en Palacio á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Conde de Alcoy.

De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Manuel Estremera y Muñoz, Gobernador de la provincia de Lérida.

Dado en Palacio á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Conde de Alcoy.

De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Lérida á D. Luis de Llano, Jefe político que ha sido de la misma.

Dado en Palacio á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Conde de Alcoy.

Conformándome con lo propuesto por el Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, Vengo en nombrar Consejero extraordinario de Ultramar al Teniente general D. Santiago Mendez de Vigo, Capitan general que ha sido de Puerto-Rico, en reemplazo del

Teniente general D. Federico de Roncali, Conde de Alcoy.

Dado en Palacio á veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Conde de Alcoy.

De conformidad con lo propuesto por el Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el parecer del mismo Consejo, Vengo en nombrar Consejero extraordinario de Ultramar, en reemplazo del Teniente general D. Rafael Aristegui, Conde de Mirasol, al Mariscal de campo D. José Macrohon, Gobernador y Comandante general que ha sido del departamento oriental de la Isla de Cuba.

Dado en Palacio á veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Conde de Alcoy.

De conformidad con lo propuesto por el Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el parecer del mismo Consejo, Vengo en nombrar Consejero extraordinario de Ultramar, en reemplazo del Teniente general D. Juan de la Pezuela, Marqués de la Pezuela, que dimitió este cargo, á D. José Antonio Olañeta, Fiscal de la Real Audiencia pretorial de la Habana.

Dado en Palacio á veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Conde de Alcoy.

De conformidad con lo propuesto por el Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el parecer del mismo Consejo, Vengo en nombrar Consejero extraordinario de Ultramar á D. Manuel Nuñez, Superintendente cesante de Real Hacienda de Puerto-Rico, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Claudio Martínez de Pinillos, Conde de Villanueva, Intendente Subdelegado de la Habana, Superintendente general delegado de Real Hacienda de la Isla de Cuba.

Dado en Palacio á veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Conde de Alcoy.

Conformándome con lo propuesto por el Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, Vengo en nombrar Consejero ordinario de Ultramar al Jefe de escuadra D. Manuel Quesada, en reemplazo de el de igual clase D. Juan José Martínez y Tacon, nombrado Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Conde de Alcoy.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Grandes son las alteraciones que en todas las armas del ejército se han introducido en estos últimos años por la necesidad de atemperar la organización de cada una á los adelantos de la ciencia militar, á la perfección á que va llegando el arte de la guerra, á la ilustración que cunde rápida por todos los ramos del saber.

La administración militar, necesidad imprescindible de los ejércitos permanentes, elogiada por unos, combatida por otros, ha permanecido sin embargo estacionada hasta cierto punto, olvidando por otras atenciones que ella es el elemento mas poderoso de la existencia de aquellos. Los recursos materiales en hombres y en efectos se improvisan; pero la buena administración ha de estar previa y sólidamente cimentada. Ella toma al soldado bajo su tutela, desde que sale del hogar paterno, para asistirle y alimentarle en estado de salud, cuidarle y curarle en sus dolencias. De aquí los importantes objetos de la administración al satisfacer todas las obligaciones, proveer y liquidar los diferentes servicios, ajustar los cuerpos y clases militares, y cuidar de la buena calidad de cuanto en paz y en guerra se suministra. Este ligero bosquejo hace comprender toda la importancia de que la administración militar responda cumplidamente á los fines de su saludable institución.

Preciso es para ello hermanar sus funciones con las exigencias del servicio; armonizar su acción por medios claros y sencillos con el sistema de contabilidad de las diferentes armas é institutos; desechando fórmulas anticuadas, reemplazándolas por otras mas en relacion con las necesidades actuales; hacer un detenido y concienzudo exámen de los sistemas conocidos para escoger lo mejor, codificando lo que se adopte, y desechando lo mucho y en gran parte contradictorio que hoy rije, y confundiendo aun á los mas estudiosos, para que llegue á ser en su día un cuerpo de hombres especiales que, ingresando en el mismo con la suma de conocimientos necesarios, puedan corresponder dignamente á la misión que se les confia. Para alcanzar este resultado preciso es enaltecer la carrera dando á sus individuos el porvenir de que carecen; fijar un orden inalterable en sus ascensos que recompense los servicios, cierre la puerta al favor, estimule el mérito, y reprima con mano fuerte los abusos. No de otro modo adquirirá el Cuerpo administrativo del ejército el brillo é importancia que debe tener y conviene al servicio de V. M. y al bien del Estado.

Para desarrollar este pensamiento y llegar al objeto que se propone el Ministro que suscribe, necesita, Señora, someter á la Real aprobación de V. M., de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 29 de Diciembre de 1852.—

Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan de Lara.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en resolver:

Artículo 1.º Se suprime la Intendencia general militar.

Art. 2.º La administración militar será una y sola para todas las armas é institutos del ejército.

Art. 3.º Se crea una Dirección general de Administración militar que estará á cargo de un General, Jefe superior del Cuerpo administrativo del ejército, con iguales prerogativas y atribuciones en el mismo que tienen en sus armas respectivas los demás Directores generales.

Art. 4.º El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecución de las disposiciones que preceden, como de proponerme los reglamentos y órdenes especiales que en razon de ellas sean necesarios para establecer y regularizar la planta y servicio del Cuerpo de Administración militar.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra—Juan de Lara.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Director general de Administración militar al Mariscal de campo D. Francisco de Mata y Alós.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra—Juan de Lara.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: La práctica seguida hasta ahora de contratar con particulares la impresión del papel que sirve de envoltura al tabaco picado en cajetillas, se halla expuesta á fraudes y abusos que solo pueden evitarse haciendo este servicio por administración en un establecimiento del Estado, sujeto á la vigilancia inmediata del Gobierno. La fábrica nacional del sello es el mas á propósito para este objeto, y el Ministro que suscribe la hubiera designado, aun cuando, á trueque de lograr la ventaja de la seguridad, hubiera sido preciso aumentar algun dispendio.

Afortunadamente, lejos de haber esta necesidad, se obtiene una economía considerable, con tal que se provea á dicha fábrica de los elementos de que carece para este trabajo y para otros que por su analogía le estan agregados. Para ello es necesario la adquisición de una máquina de imprimir de una sola cara por el método continuo, al nivel de los últimos progresos hechos en esta industria.

La ley de 27 de Febrero de este año sobre contratación de servicios públicos exceptúa de la formalidad de la subasta

aquellos que son de reconocida urgencia, que exigen garantías especiales, ó que versan sobre objetos de que no haya mas que un poseedor. Todas estas circunstancias combinadas han sido reconocidas en el caso presente por la seccion respectiva del Consejo Real.

Para esta adquisicion no es preciso abrir crédito alguno fuera del presupuesto del presente año. Las economías que dentro de este periodo se han conseguido en la fábrica del sello son suficientes para cubrir esta anticipacion; y las que serán consecuencia de ella en escala mayor contribuirán á que aquel importante establecimiento se eleve sin gravámen alguno á la altura y perfeccion de que es susceptible.

En esta atencion, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 26 de Diciembre de 1852.— Señora.—A L. R. P. de V. M.—Gabriel de Aristizabal Reutt.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion lo que de acuerdo con el Consejo de Ministros Me ha propuesto el de Hacienda, después de oída la respectiva seccion del Consejo Real, y atendiendo á la reconocida urgencia de que el papel que sirve de envoltura á las cajetillas de tabaco picado se imprima por cuenta del Estado en la fábrica del sello, y á la economía que ha de resultar en las operaciones de la misma fábrica, Vengo en autorizar la compra de una máquina continua de imprimir, sin que preceda subasta pública, como comprendido este caso en las reglas 6.ª y 7.ª, art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero último.

Dado en Palacio á veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.— El Ministro de Hacienda—Gabriel de Aristizabal Reutt.

Real orden.

Por el art. 4.º, capítulo XIII, seccion undécima del presupuesto para el año próximo de 1853, se limita el crédito consignado para auxiliares de la Administración central y provincial á la cantidad de 771,500 rs. vn. Deseando S. M. que la reforma consiguiente del personal de esta clase, para traer á esta cifra el importe total de las gratificaciones que deban disfrutar, se practique de la manera mas conveniente al servicio y á los interesados, sin privar á ninguno de estos del auxilio que por este medio se les proporciona, se ha servido mandar que desde 1.º de Enero del año próximo de 1853 se reduzcan las gratificaciones que están señaladas á los agregados á las oficinas dependientes de este Ministerio á las cantidades que individualmente expresan las relaciones que por separado se comunican á V. I., y que la corta diferencia que resulta de exceso entre aquella partida y los expresados 771,500 rs. se satisfaga con cargo á las economías que puedan resultar dentro del citado art. 4.º, capítulo XIII, seccion undécima del presupuesto de 1853; para lo cual es la voluntad de S. M. que en lo sucesivo no se provea ninguna plaza de agregado, considerándose desde luego suprimidas todas las vacantes de esta clase que puedan ocurrir.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1852.— Aristizabal.— Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) por Reales decretos de 24 del corriente se ha dignado nombrar para las prebendas y beneficios de las iglesias que á continuacion se expresan á los sujetos siguientes:

TORTOSA.

Para la dignidad de chantre, cuarta silla de la iglesia catedral de Tortosa, vacante por

la no aceptación de D. José Oleina, capellan de honor y canónigo de Valencia, á D. Juan Pagés, canónigo de la citada iglesia de Tortosa.

Para la canongía que resulta vacante por el anterior nombramiento, á D. Domingo Pablo de Ansoategui, canónigo electo de Tudela.

LUGO.

Para la canongía vacante por promocion de D. Bernardo Conde del Corral á la dignidad de maestrescuela de la misma iglesia, á D. Manuel Aldecoa, Secretario de Cámara del reverendo Obispo de Cuenca.

TUDELA.

Para la canongía vacante por promocion del electo D. Domingo Pablo de Ansoategui á otra de Tortosa, á D. Juan Leal, beneficiado electo de Jaen.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar las resoluciones siguientes:

PARTE ECLESIASTICA.

CURATOS.

En 24 de Diciembre. Aprobando, de acuerdo con el dictamen de la Cámara eclesiástica, las propuestas que para la provision de curatos vacantes en sus diócesis han elevado el M. R. Cardenal Arzobispo de Toledo, el reverendo Obispo de Mallorca y el Tribunal especial de las Ordenes; y en consecuencia nombrando á los que ocupan el primero ó único lugar en las propuestas respectivas, en la forma siguiente:

Diócesis de Toledo.

- Para el curato de San Pedro de Madrid á D. Pedro Diaz y Cáceres.
Para el de Santiago y San Isidoro de Toledo á D. Evaristo Martín de Torres.
Para el de Santa María de Cazorla á Don Ildefonso Gutierrez Higuera.
Para el de Parla á D. Manuel Clemente del Cerro.
Para el de Marchamalo á D. Antonio la Puerta y Pinedo.
Para el de Oruzco á D. Angel Garcia Cabradilla.
Para el de Cenicientos á D. Pedro Agudo de Toro.
Para el de Pradena del Rincon á D. Pascual Tolodano, único opositor.
Para el de Bienservida á D. Francisco Noguera y Crua.
Para el de Fuencenillan á D. Francisco Ortega y Gomez.
Para el de Elechosa y anejos á D. Isidro Rodriguez Saavedra, único opositor.
Para el de Herencias y anejo á D. Atanasio Alvaro Iriberrí.
Para el de Azutan á D. Agapito Romano y Aceituno, único opositor.
Para el de Molinicos á D. José María Roldan, único opositor.
Para el de Fernancaballero á D. Juan Severino Quintana, único opositor.
Para el de Tamurejo á D. José Claudio, único opositor.
Para el de Horcajuelo de la Sierra á Don Juan Antonio Martini, único opositor.
Para el de Yebes á D. Miguel Escribano y Escribano, único opositor.

Diócesis de Mallorca.

- Para el de Santa Eulalia de Palma á Don Pedro José Capó.
Para el de San Miguel de la misma ciudad á D. Rafael Picornell.
Para el de San Nicolás de la misma á Don José Muntaner.
Para el de la villa de Llumayor á D. Honorato Salvá.
Para el de Porreras á D. José Perelló.
Para el de Campos á D. Nadal Cabrer.
Para el de Santagní á D. Antonio Sastre.
Para el de Manacor á D. Lorenzo Pascual.
Para el de Felanitx á D. Miguel Rintord.
Para el de Sóller á D. Pedro José L'ompard.
Para el de Algayda á D. Juan Company.
Para el de Sausellas á D. Juan Molinas.
Para el de Santa María á D. Rafael Caldentey.
Para el de Andraix á D. Jaime Cabrer.
Para el de Esporlas á D. Andrés Valles.
Para el de Marratxí á D. Pedro María Gollom.
Para el de Inca á D. Bartolomé Morlá.
Para el de la Puebla á D. Juan Simonet.
Para el de Muro á D. Juan Garcia.
Para el de Alaró á D. Bernardo Planas.
Para el de Benisalem á D. Pedro Vives.
Para el de Santa Margarita á D. Estéban Ferriol.
Para la vicaría perpétua de San Magin, filial de la parroquia de Santa Cruz de Palma, á D. José Ferriol.

Jurisdicción del Tribunal de las Ordenes.

- Para la vicaría de Montesa, á la que está unido el priorato de San Sebastian de la misma villa, á D. Salvador Martí.
Para el curato de la villa de San Mateo á D. Juan Bautista Reverter.

PARTE CIVIL.

Titulos del reino.

En idem. Concediendo Real carta de sucesion en el título de Conde de Calderon á Don Félix María Calleja.

Escribanos.

En idem. Aprobando la expedicion de Reales cédulas en favor de los individuos y para los oficios siguientes:

- A D. Manuel Quero y Perez, de propiedad de una escribanía en Málaga; á D. Francisco Quero otra de teniente del mismo oficio.
A D. José Fernandez de la Muria, de propiedad y ejercicio de escribanía de Oviedo.
A D. Ramon Fernandez Hermosilla, de ejercicio de Notaria en Granada.

- A D. Bartolomé Canals y Mayol, igual para otra en Sóller.
A D. Domingo Galindo, igual para otra en Andorra.
A D. Pascual Barrachina y Bono, igual para escribanía en Concentaina.
A D. Manuel Lledó y Lledó, igual para otra en Grevillente.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Facultad de farmacia.

En idem. Nombrando para la plaza de decano de la facultad de farmacia de Barcelona, vacante por fallecimiento del que la obtenia, á D. José Antonio Bolealls, que ocupa el primer lugar en la terna elevada por el rector de aquella Universidad literaria.

2.ª seccion — OFICINAS GENERALES.

NUMERO 1.º

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

RECAUDACION DE NOVIEMBRE DE 1852 COMPARADA CON LA DE IGUAL MES DE 1851.

TENERURIA DE LIBROS.

Estado de la recaudacion obtenida en Noviembre de 1852 y en igual mes de 1851 y de las diferencias que resultan de la comparacion por ramos, formado en observancia de lo que dispone el art. 20 de la Real instruccion de 25 de Enero de 1850.

Table with 4 columns: Ramo, En Noviembre de 1852, En Noviembre de 1851, Diferencias (De mas en Noviembre de 1852, De menos en Noviembre de 1852). Rows include Direccion General de Contribuciones Directas, Direccion General de Contribuciones Indirectas, Direccion General de Aduanas, Direccion General de Rentas Estancadas, Direccion General de Loterías, Tesoro, and Ministerio de Estado.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Mes de Noviembre de 1852.

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1852.

Parificacion de los valores calculados para el corriente mes, con lo recaudado en el mismo por cuenta del referido presupuesto.

Table with columns: CANTIDADES RECAUDADAS (En Noviembre de 1852, En Noviembre de 1851), DIFERENCIAS (De mas en Noviembre de 1852, De menos en Noviembre de 1852). Rows include Sumas anteriores, Interpretacion de lenguas, Varios conceptos eventuales, Resultados de los presupuestos cerrados, MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA, MINISTERIO DE LA GOBERNACION, MINISTERIO DE FOMENTO, MINISTERIO DE LA GUERRA, MINISTERIO DE MARINA, and APENDICE.

PARIFICACION.

Summary table for PARIFICACION showing Recaudado en Noviembre de 1852, Recaudado en Noviembre de 1851, and Diferencia que se ha recaudado de mas en Noviembre de 1852.

NOTAS. 1.º Además de la recaudacion que se figura en el anterior estado, han ingresado en Octubre de 1852 rs. vn. 2.755,361.27 por el importe gradual de sueldos de los empleados activos y pasivos, con cuya cantidad la total recaudacion en el citado mes asciende á rs. vn. 134,561,477. 6.

NUMERO 2.º

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Ingresos por resultados de los presupuestos de 1851 y anteriores.

MES DE NOVIEMBRE DE 1852

Table with columns: CONCEPTOS, Reales vellon. Rows include Contribuciones directas, Indirectas, Aduanas, Estancadas, Loterias, Ministerio de Gracia y Justicia, Ministerio de Gobernacion, Fomento, Guerra, Marina, and Total.

NOTAS

1.º No se comprende la recaudacion habida en las Islas Baleares y Canarias en el mes de Noviembre. 2.º El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda. Madrid 29 de Diciembre de 1852. — El Director general del Tesoro público, Pedro de Landaluce.

Main table with columns: Presupuesto, Recaudado, De mas, De menos. Rows include CONTRIBUCIONES DIRECTAS Y FINCAS DEL ESTADO, CONTRIBUCIONES INDIRECTAS, RENTA DE ADUANAS, RENTAS ESTANCADAS, LOTERIAS, TESORO, and MINISTERIO DE ESTADO.

	Presupuesto.	Recaudado.	De mas.	De menos.
MINISTERIO DE FOMENTO.				
Montes y plantíos.....	15,000	8,108..27	..	4,891..7
Fincas y rentas del ramo de Comercio.	5,300	120	..	5,180
Derechos de títulos y privilegios...	22,000	2,120	..	19,880
Escuelas especiales.....	11,500	50,986..50	39,486..50	..
Obras públicas.....	1,243,000	1,214,287..2	..	28,712..52
Boletín oficial y otras publicaciones del Ministerio.....	22,200	11,916	..	10,284
Eventuales.....	..	1,326..25	1,326..25	..
	1,315,000	1,288,865..14	40,815..19	66,948..5
MINISTERIO DE LA GUERRA.				
Pases de Gibraltar.....	13,533..11	13,533..11
Productos de fletes de buques en Ceuta.	533..11	533..11
Conceptos eventuales.....	..	11,015..4	11,015..4	..
	15,666..22	11,015..4	11,015..4	15,666..22
MINISTERIO DE MARINA.				
Depósito hidrográfico.....	700	700
Observatorio astronómico.....
Ventas y auxilios.....	11,509..2	9,022..50	..	2,286..6
Patentes de navegación y contraseñas.	270	720	450	..
Almadras.....	..	500	500	..
Renta de edificios y terrenos.....	2,748..4	1,768..20	..	979..18
Productos líquidos de los fletes que se calculan por pasajes de la Península á las Antillas en los vapores destinados á la conducción de la correspondencia.....	196,400	196,400
Conceptos eventuales.....
	211,427..6	12,011..16	950	200,565..24

	Presupuesto.	Recaudado.	De mas.	De menos.
RESUMEN.				
Contribuciones directas y Fincas..	48,198,200	55,101,697..50	6,903,497..50	..
Indirectas.....	19,504,700	22,624,915..52	3,320,215..52	..
Aduanas.....	17,054,000	12,995,867..8	..	4,058,132..26
Estancadas.....	30,719,500	30,460,649..11	..	258,850..25
Loterías.....	7,364,000	6,871,092..26	..	492,907..8
Tesoro.....	554,167	112,901..25	..	441,265..11
Ministerio de Estado.....	57,816..22	7,406..10	..	50,410..12
Gracia y Justicia.....	499,000	550,120..28	..	168,879..6
Gobernacion.....	3,475,850	3,740,661..24	264,811..24	..
Fomento.....	1,315,000	1,288,865..14	..	26,134..20
Guerra.....	15,666..22	11,015..4	..	2,651..18
Marina.....	211,427..6	12,011..16	..	199,415..24
Total en Noviembre.....	128,747,327..16	155,557,205..22	10,488,525..18	5,678,647..12
Id. en los meses anteriores segun el estado núm. 5 publicado en la Gaceta de 2 de Diciembre.....	1,008,604,250..12	1,055,221,747..25	26,620,497..25	..
	1,137,548,577..28	1,168,778,953..15	37,109,025..7	5,678,647..12
Importa lo presupuesto.....				1,157,348,577..28
Idem lo recaudado segun el presente estado.....				1,168,778,953..15
Aumento por recaudacion no comprendida en anteriores.....				1,651,018..15
				33,061,394

NOTAS.
 1º No se comprende la recaudacion habida en las Islas Baleares y Canarias en el mes de Noviembre.
 2º El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.
 Madrid 29 de Diciembre de 1852.—El Director general del Tesoro público, Pedro de Landaluce.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

Relacion por clases de los créditos liquidados durante el mes de Noviembre de 1852, con expresion de los documentos que corresponden en pago.

IMPORTE DE LOS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDEN EN PAGO.

PROCEDENCIA.	Número de reclamaciones.	Su importe.	Deuda diferida del 3 por 100.	DEUDA AMORTIZABLE.		En certificaciones de capital convertible por sextas partes en títulos del 3 por 100.	En certificaciones de rentas no percibidas.	En certificaciones de intereses adelantados.
				Primera clase.	Segunda clase.			
Vitalicios.....	43	326,109..2	..	326,109..2
Juros.....	4	3,453,342..17	..	2,913,202..12	510,140..5
Indemnizaciones de la guerra civil.....	97	2,924,567	2,924,567
Préstamos.....	3	26,000	..	4,000	22,000
Devoluciones.....	4	7,812..6	3,700..18	..	4,111..22
Caudales de América.....	4	71,276..12	71,276..12
Participes legos en diezmos.....	7	3,722,372..24	2,608,977..14	917,722..3	495,673..7
Haberes de Casa Real.....	3	41,950..8	41,950..8
Cédulas hipotecarias.....	4	99,700	99,700
Liquidaciones por documentos antiguos no recogidos.	9	97,789..28	..	6,320..31	91,468..31
	439	10,770,919..29	2,999,543..30	3,279,632..11	769,370..32	2,608,977..14	917,722..3	495,673..7

NOTA. Respecto al ramo de participes legos en diezmos, no se ha emitido cantidad alguna por no haberse aun llenado todos los requisitos que exige la especial legislacion de dicho ramo.
 Madrid 30 de Noviembre de 1852.—El Jefe del departamento, José de Adaro.—Vº Bº—El Director general, P. V., Ciudad.

3ª SECCION.—ANUNCIOS.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Se halla vacante una de las cátedras de latinidad del instituto agregado á la Universidad de Santiago, dotada con el sueldo anual de 9000 rs.

Los que deseen optar á dicha plaza y reúnan los requisitos que exige el art. 121 del plan de 1850, presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debidamente documentadas, en el término improrrogable de un mes, contado desde la fecha de este anuncio, cuyo plazo trascurrido no se admitirán mas instancias, y se pasarán las que se hayan recibido, unidas á los expedientes de los interesados, al Real Consejo de Instrucción pública para que haga la propuesta correspondiente con arreglo á lo prevenido en los artículos 432 y 433 del reglamento vigente.

Madrid 28 de Diciembre de 1852.—El Subsecretario, Antonio Escudero.

ADMINISTRACION DIOCESANA DE PLASENCIA.

Venta de fincas de religiosas.

El Sr. Gobernador eclesiástico en sede vacante de este obispado, en cumplimiento de lo que determina el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, ha dispuesto, á petición de parte, que se enagene la finca que se dirá. El remate ha de celebrarse de once á doce de la mañana del día 31 de Enero de 1853 en esta ciudad ante el señor provisor y vicario general de la diócesis en la sala de su audiencia, con asistencia del Administrador de Directas, ó empleado que le represente.

Una cerca titulada del Tejar, término de la villa de Belbis de Monroy, procedente del

convento de religiosas dominicas de dicha villa. Está arrendada en 64 rs., y capitalizada por la Administración de contribuciones directas y fincas del Estado en 2133 rs., que es su presupuesto en venta, sin que pueda admitirse proposicion inferior.

No consta que se halle gravada con carga civil ni eclesiástica. El importe del remate le satisfará el comprador ó en metálico ó en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 al precio de cotizacion hasta completar el efectivo, dando fiador abonado á satisfaccion del Tribunal.

Y de órden de dicho Sr. Gobernador se publica el presente anuncio.

Plasencia 22 de Diciembre de 1852.—Teodoro Villanueva.

GOBIERNO ECLESIASTICO DE LA DIOCESIS DE CORIA, SEDE VACANTE.

Se suspenden, por ahora y hasta nueva órden, las subastas que se han anunciado por este Gobierno eclesiástico de las encomiendas, escribanías y demás bienes que pertenecieron á la mesa mastral de Alcántara: lo que se hace notorio para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Ciudad de Coria 22 de Diciembre de 1852.—Dr. Nicolás Pasalobos.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Arroyo.

RECTIFICACIONES. En la Gaceta de ayer, Real órden sobre Aduanas, por error de copia se han padecido las siguientes equivocaciones: línea 89 de la segunda plana, donde dice «Ruas en la provincia de Gerona», ha de leerse «Rivas.» En la misma columna, en los felatos de Aduanas, debe entenderse que el correspondiente á Santiago de Foz, provincia de Lugo, es solo para el cabotaje de exportacion de frutos del país.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 29 de Diciembre á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 44 9/16.
 Idem diferido, 24 5/8.
 Amortizable de 1º en nuevos títulos, 10 7/16.
 Idem de 2º, 5 3/4 p.
 Acciones del Banco español de San Fernando, 400 1/2.
 Fomento de 2000 rs., 81 1/2.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

MINAS DE CARBON DE PIEDRA, SOCIEDAD DE LOS ANGELES, SAN ANTONIO Y LA MORENITA.

Habiendo acordado esta sociedad en junta general de 11 de Noviembre del presente año que se extendieran nuevas acciones en la forma dispuesta por la misma, ha tenido lugar dicha operacion con fecha 27 de dicho mes, quedando por consecuencia nul y de ningun valor ni efecto las que se expidieron en 12 de Mayo del mismo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de los interesados que aun no hayan verificado el cange.

Madrid 28 de Diciembre de 1852.—Por acuerdo del director, el secretario-contador, Antonio Rondono.

TARIFAS

DE LOS DERECHOS DE CONSUMOS Y DE PUERTAS.

En el despacho de libros de la Im-

prenta nacional se vende á 2 rs. un cuaderno en cuarto que contiene dichas tarifas, aprobadas por Real decreto de 31 de Diciembre de 1851. 3

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—Luisa Miller, ópera en tres actos.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—La comedia en tres actos, escrita en frances por Bayard, y arreglada á la escena española, titulada *El rábano por las hojas*.—La zarzuela original y en verso, en un acto, titulada *Salvador y Salvadora*, dando fin con el sainete titulado *La comedia de Maravillas*, desempeñado por los primeros actores.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*El peluquero de Su Alteza*, comedia en tres actos y en prosa, original de tres aplaudidos escritores.—*El maestro de la tuna*, sainete, cuyo protagonista desempeñará el primer actor del género cómico D. Esteban del Río.

TEATRO DEL DRAMA, calle del Desengaño. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*Peligros de Madrid*, disparate cómico, nuevo, original, en dos actos y en verso.—*Los amantes de Rosario*, comedia nueva en un acto y en verso, original.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*El Valle de Andorra*, zarzuela en tres actos.—Baile.

THEATRE FRANCAIS. A las ocho de la noche.—*Jacquot*, vaudeville en un acto.—*Pincemain et L'Eperlan*.—*Un monsieur qui prend la mouche*.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.